



**Rama Judicial Del Poder Público**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

**DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 110014003031-2023-00030 00**

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue nuevo poder especial, otorgado por el señor HÉCTOR HERNÁN SUÁREZ CASTAÑO del cual se pueda identificar el con claridad el predio objeto de usucapión, identificándolo con su dirección, número de matrícula inmobiliaria, linderos y demás elementos necesarios para su plena individualización, de manera que no se confunda con otro predio. Dicho poder deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso o bajo los preceptos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2. Complemente los hechos de la demanda en el sentido de indicar la forma en la que ingresó al predio objeto de usucapión especificando la fecha desde la cual efectúa actos de señor y dueño del predio.

3. Allegue certificado especial de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, del cual se pueda constatar la situación jurídica del predio ubicado en la Carrera Calle 5 B No. 86 A – 30 In 5, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 5S-40239733.

4. Allegue nuevo certificado de tradición y libertad del predio, con fecha de expedición no mayor a 30 días, en tanto que se observa en la anotación 002 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40239733 Oferta de Compra efectuada por el IDU, y en consecuencia es preciso validar las anotaciones subsiguientes en caso de existir.

5. Efectúe manifestación expresa en punto al emplazamiento del extremo demandado y los indeterminados.

6. Indique si el bien pretendido pertenece a los denominados Vivienda de Interés Social – VIS (ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, en lo pertinente)

7. Adecúe el aparte de pruebas testimoniales de la demanda, en los términos del artículo 212 del Código General del Proceso, **indicando expresamente los hechos objeto de declaración de cada uno de los testigos allí indicados.**

8. Excluya del interrogatorio de parte al señor Héctor Hernán Suárez Castaño, pues éste funge como demandante y en consecuencia no procede dicha prueba respecto de éste.

Allegue escrito subsanatorio a través de mensaje de datos al correo electrónico [cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos señalados.

## **NOTIFÍQUESE**

*FIRMA ELECTRONICA*

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **03** del **27 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

**IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA**  
Secretario

Firmado Por:

**Claudia Yamile Rodriguez Beltran**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 031**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a178c02777a7ed315e58a2c9b2a6fe7848e43bdf14b83e19c0407d7db153a9**

Documento generado en 26/01/2023 07:54:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**